

978/6

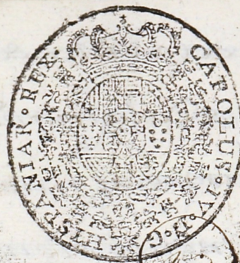
— t —

Año de 1793

Provision del Consejo para q.^{la} Aud.^a
 informe en la instancia de D. Miguel
 Eugenio Cortin sobre q.^{el} Pleito que sigue
 con D. Juan Moncayo sobre division de
 bienes, se vea y determine en virtud
 por el señor Regente y lar dos salos.

Mo
Esc. torrijos.

Da
Rex. la Provision y el Informe.



SELLO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y TRES.

N Carlos por la Gracia
de Dios Rey de Castilla de Leon de
Aragon de las dos Sicilias de Jeru-
salem de Navarra de Granada de To-
ledo de Valencia de Galicia de Ma-
llorca de Menorca de Sevilla de Cer-
deña de Cordova de Coxeaga de Tur-
cia de Paen: Señor de Vizcaya, y de
Utolina &c Avos el nuestro Go-
vernador Capitan general del nu-
estro Reyno de Aragon Presidente
de la nuestra Audiencia de el que
reside en la Ciudad de Zaragoza
Regente y Oydor de ella, salud.
y gracia saved que por D. N. Euger-

nio Contin Vecino de la Villa de Fran-
no Correximiento de Calatayud en
dicho Reyno se ocurrió al nuestro
Consejo con el Pedimento siguiente:
Pedim.^{to} } D^o. P. S. Josef Citaxia Sanz en nom-
bre y en virtud de Poder que pre-
sento de D^o. Miguel Eugenio Con-
tin Vecino de la Villa de Frarno
Correximiento de Calatayud Rei-
no de Aragón, como marido y con-
junta Persona de D^a. Isabel Alon-
cayo; ante V. A. por el recurso que
mas haya lugar parezca y dijo:
Que mi Parte por la indicada
representacion de su legitima
cituxen sigue un Pleito en grado
de Vista en vuestra Real Audi-
encia de Zaragoza con D^o. Juan
Aloncayo, hermano de la D^a. Isa-
bel; sobre la division y pertenen-

cia por mitad de treinta y nueve
fundos regables de buena calidad
que quedaron por fallecimiento de
de otro D^o. Juan Aloncayo Padre
comun, y los pretende llevar inte-
gramente el citado su difo a titulo
de Vinculo, a pretesto de unas dispo-
siciones testamentarias que no
fueron, ni son capaces de causar
la vinculacion de los bienes; y
por que en la una, que es del año de
mil seiscientos ochenta y dos.
D^o. L^ois Aloncayo, Ascendiente
de la familia, no concedió faculta-
des a su cituxen D^a. Isabel del citax
para que dispusiera como dispu-
so arbitrariamente de sus bienes
a favor de uno de sus nietos, sien-
do como le fue mandado que los
hiciera entre sus difos; y ya por

que el expresado D.ⁿ Juan citon-
cayo testò vinculando para qu-
ando su herencia llegare à uno
sobrinos suyos, cuyo caso no pue-
de verificarse, ni se verifica aho-
ra, haviendo desado como desò
dos hijos legitimos: Demas de
que estos nacieron despues del
testamento de su Padre, y por
lo tanto como herederos suyos
lo rompieron e invalidaron,
como que en el estaban p^{re}teri-
dos: Pero sin embargo de todo
esto visto el Pleito en dicho tri-
bunal en una de sus Salas con
solos tres ministros losentencia-
ron contra mi Parte y dicha
su utuger, quedando estos sin
heredar ni un palmo de tierra
de los muchos bienes raíces que

desò su Padre, el qual tampoco tubo
facultad Real para tal vincula-
cion, ni para pexjudicar la legiti-
tima de dicha su difa: Por esta ver-
dadera exposicion resulta que el
asunto es grave ya por su natu-
raleza, y circunstancias reflexi-
das, y ya por que los fundos de la dis-
puta valen de diez y nueve à ve-
inte mil pesos, y mereciendo por lo
mismo que la ultima Sentencia
que habra de recaer en dicho grado
sea con la mayor, y mas posible cir-
cunspeccion que asegure su Jus-
ticia: Para ello: A. V. et. Suplico
haya por presentado el Poder, y
se sirva expedir el competente vu-
estro Real Despacho para que el
reflexido Pleito se vea definitiva-
mente en dicho grado de Suplica

y citado Tribunal de vuestra
Real Audiencia de tragon con los
cit ministros de dos Salas, y asistencia
precisa de su Regente o como fue-
re del superior agrado del Consejo
y de Justicia que con merced pido
y sobre que hago el Pedimento
que mas combenga, furo lo nece-
sario y para ello ~~tra~~ D.^o Nicolas
de Caceres = Josef elvaria Sanz =
Y visto por los del nuestro Consejo
el referido Pedimento por Decreto
que proveyeron en doce de este
mes, se acordò expedir esta nues-
tra Carta. Por la qual os man-
damos que siendoos presenta-
da, informeis con vuestro dicta-
men al nuestro Consejo por mano
de D.^o utanuel Antonio de Santis-
teban nuestro Secretario Escribano

[illegible]

Por Daniel Choe Santibañes del Reyno de Chile
 Cabece escribir por mandado con acuerdo del Sr. Don

da
Reg.
Hon.^{do} Marques
Dei quatro
G

Oy

Soyez Cert.

Acom. Marques &

no
S. Santisteban.

Para que la Real Aud.^a & Aragon informe al Con-
sejo en la conformidad que se manda a instancia
de D^{no} Miguel Eugenio Contin Vez.^{no} de la Villa & Fran-
co, en dho Reino.

Gov. no. 2a. *Corre^{da}*

Handwritten text at the top of the left page, appearing to be a list or inventory of items, possibly related to a library or collection.

Handwritten text in the middle of the left page, including several lines of cursive script and a large, stylized flourish or signature.

Handwritten text at the bottom of the left page, featuring more cursive script and a large, stylized flourish or signature.

Handwritten text at the very bottom of the left page, including a few lines of cursive script and a large, stylized flourish or signature.





Small illegible text or header at the top right.

Main body of handwritten text in a cursive script, spanning most of the right page.

Handwritten text or signature at the bottom right of the page.





Teinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Examin al Plano en nre A. de Miguel Eugenio
Contra cuando al Poder que tengo presentado en la
autos & que avasó se hara mencion, ante V.E.
paxeros, y como mejor proceda Digo que mi parte
Challa liquida en Pleito & Aprehension, y Arbitra-
lo & propiedad & quarenta y tantos numero &
Diener hitos en el Lugar de Mumbrega, y otros
parte con D. Juan Noncayo & Bergada, y otros
en Grado & Duplica, cuyo Pleito se halla en la Cima
a la nra. D. Antonio Torrijos, y haviendose dado sen-
tencia & Vista en la misma Causa, mi parte
acudio al H. y Supremo Consejo, y obtubo el H. de-
pacho q. presento, a fin & q. la Revista sea con may
numero & S. S. Ministros, y con asistencia al
S. Regente; a fin & que tenga su debido Cumpl.
A V.E. Sup. lo haya por presentado, y se
haya acordado lo que corresponda por proceder asi.

Examin al Plano
L

Auto Zarag. a Julio v^{to} y mes de 1793. Au. & Per.

Recorrida la Provision del Consejo que
se dio en 1792 para que se diese
a la Audiencia de esta Real Audiencia
a la su cumplimiento y pase copia al Ple-
yto que cita, y pende en Sala de Justicia de
esta Audiencia, y halli se de cuenta.

Nota. En treinta y uno de Julio se entregó Co-
pia al Procurador Fernán del Plano.

Señor.

Por R. Provision, expedida a 15,
de Julio proximo, se manda a este Tri-
bunal informe sobre el recurso de D.
Miguel Contin, contenido en ella, en
solicitud de que el Pleito pendiente
en grado de Revista en la Audiencia
de este Reyno con su Cuñado D.
Juan Moncayo sobre pertenencia, y
division de bienes, se sentencie en
dicho grado por los Ministros de
los Salas, y Regente de ella.

Lo que se litiga es de bastante
interés, y constante que para la sen-
tencia a Vista concurrieron solo tres
Ministros, y que el negocio no me-

que en perjuicio & otros de
mucha entidad, se ocupen las Dot
Salas, pudiendose ver con una eme-
ra y asistencia del Regente, o Deca-
no.

La Aud.ª entiende podría man-
darse que en esta segunda instan-
cia, y grado de Revisita se vea lo
mencionada Causa por la Sala
entera con asistencia del Regente
o Decano; y que de ningún modo
es conveniente la previa del
primero por las dificultades que
cada día le tocan en ello por el
cansancio de su salud, y retardacion con-
siguiente en las determinaciones.

N. resolverá lo mas sus-
to. Lasas. 26.ª de Agosto de 1793.

+

Remito a Vn el Informe ad-
junto que hace esta Cdad. de el re-
curso de D. Eugenio Contreras
Vecino de la Villa de Llanos en
que ~~se~~ solicita que el Plito G.
siga con D. Juan Moncayo de
division de bienes, se vea y atea-
mine en el grado de rebista por
los cuernos de los sales y arista.
al reg. de D. Juan de que lo haga un
ponte al sup.º Consejo.

Deo. die a Vn m.º ad.
Tarag. a Ay.º 27 de 1722.

Or.º por
J. V. Cavan.º Antonio de Santibañez.

David A. Wells

27. *Chamaea xanthocarpa* Nutt.